

## CONTRATO DE EJECUCION DE OBRAS “CONSERVACION ESCUELA YERBAS BUENAS”

En Ancud, a 05 días del mes de Agosto del 2020, comparecen: la **CORPORACIÓN MUNICIPAL DE ANCUD PARA LA EDUCACIÓN, SALUD Y ATENCIÓN A MENORES** RUT N ° 71.420.700-8, persona jurídica de derecho privado, sin fines de lucro debidamente representada por su Secretario General, **Don JORGE URIBE GALLARDO**, chileno, RUT N°9.414.591-0, ambos domiciliados en calle Yervas Buenas N° 915, en adelante también la Corporación y el Sr. **MARCOS ANDRES HERNANDEZ ALVARADO**, contratista obras menores, **RUT N°14.292.079-4**, domiciliado en calle Hipólito Barrientos N ° 90, Sector Bellavista, Ancud, en adelante el “contratista”, quienes han convenido el presente contrato de ejecución de obras:

**PRIMERO:** Por proceso de licitación pública, de acuerdo a bases administrativas efectuada por la Corporación Municipal de Ancud, se adjudicó al Sr. **MARCOS ANDRES HERNANDEZ ALVARADO**, contratista obras menores, **RUT N°14.292.079-4**, domiciliado en calle Hipólito Barrientos N ° 90, Sector Bellavista, Ancud la ejecución de las obras del Proyecto “**CONSERVACION ESCUELA YERBAS BUENAS**”, **RBD 8048, ID PROYECTO: 1- FAEP19-2020-98**, según Resolución N ° 809 del 31 de Julio del 2020, que no se reproduce por ser conocida por las partes.

**SEGUNDO:** La obra deberá ser ejecutada por el Sr. **MARCOS ANDRES HERNANDEZ ALVARADO**, **RUT N°14.292.079-4**, de conformidad con los requisitos señalados en el presente contrato y sus documentos integrantes, en el sentido de la mejor y más perfecta ejecución de los trabajos, conforme a las normas técnicas elaboradas. El Contratista deberá ceñirse al marco normativo vigente en todo aquello que guarde relación con las obras a ejecutar y a los antecedentes entregados, especialmente planos de arquitectura con intervenciones, especificaciones técnicas y demás que conforman el proyecto elaborado.-

**TERCERO:** Forman parte del presente contrato: Bases Administrativas, Convenio y Anexo de Convenio de Transferencia, Fondo de Apoyo a la Educación Pública, 2019, celebrado entre la Dirección de Educación Pública y la Corporación Municipal de Ancud para la Educación, Salud y Atención a Menores, Resolución Exenta N ° 812 del 22 de Julio del 2019 y Resolución Exenta N ° 2.165 del 27 de Diciembre del 2019, ambas de la Dirección de Educación Pública, ficha de identificación del proyecto, Antecedentes del Proyecto: Especificaciones Técnicas, Planos, Itemizado, Oferta económica, presupuesto detallado por partidas presentado por el oferente, Carta Gantt, Plan de Contingencia y demás antecedentes presentados en carpeta de antecedentes técnicos, además del expediente administrativo de la Corporación, todo lo que se considera conocido por los comparecientes y parte integrante del presente contrato.-

**CUARTO:** El precio único a pagar por la ejecución de las obras contratadas será la cantidad de \$ **16.297.497**(dieciséis millones doscientos noventa y siete mil cuatrocientos noventa y siete pesos) IVA incluido, con cargo a **FAEP 2019, Excedentes**, que se pagará en pesos chilenos mediante Estados de Pagos, según avance de la obra, sin anticipo, de acuerdo a procedimiento indicado en la Bases Administrativas.-

El precio corresponderá al total de las obras, esto es, a las obras terminadas el cual incluirá aprobaciones de planos, permisos, recepciones municipales y/o definitivas, pago de aportes, derechos a los servicios respectivos, pago honorarios, sueldos, leyes de orden social respecto de sus trabajadores, indemnizaciones, impuestos, etc. En general el valor de la oferta incluye todo gasto que irrogue el cumplimiento del contrato, sea directo o a causa de él, aún el costo de las garantías.-

El pago directo corresponderá a la Corporación Municipal, actuando como Unidad Técnica, la Unidad de Planificación y Recursos Físicos. –



Para cursar los estados de Pagos se deberá presentar la factura respectiva, Certificado de la Inspección del Trabajo que no tiene pagos pendientes por concepto de salarios, cotizaciones previsionales y tratos, sin perjuicio de hacer efectivo el Derecho de información y retención del mandante y demás documentación exigida al respecto en las bases administrativas de licitación pública, Punto 33.-

**QUINTO:** En el evento de celebrar el Contratista un factoring o cesión de crédito deberá notificar a la Corporación, dentro de las 48 horas siguientes de su celebración.

**SEXTO:** El plazo de ejecución de la obra será de **35 (treinta y cinco) días corridos**, como máximo y regirá a contar de la fecha del Acta de Entrega del Terreno.-

**SEPTIMO:** Acorde con lo señalado en la cláusula segunda, para una acertada ejecución del presente contrato, se consideran parte integrante de éste, los documentos enunciados en el Punto 12 de las Bases Administrativas de la presente licitación.-

**OCTAVO:** El Contratista es el único responsable de la dirección y ejecución de los trabajos, no podrá traspasar el contrato o subcontratar obras, solo podrá subcontratar parte de las obras siempre que obtenga la Autorización de la Unidad Técnica y autorizada por escrito por ésta, de conformidad a lo señalado en las bases Administrativas de proceso de licitación privada por invitación.

#### **Queda prohibida la subcontratación de las obras.-**

**NOVENO:** La Unidad Técnica recaerá en la Dirección de Planificación y Recursos Físicos de la Corporación, la cual nombrará un Inspector técnico de obras (ITO), de acuerdo a Punto 26 de las bases Administrativas

**DECIMO:** La Inspección técnica de la obra, será responsable de velar por el fiel cumplimiento del contrato de acuerdo a los planos y especificaciones del respectivo proyecto aprobado, al contrato de ejecución de obras, a las normas de la Ley General de Urbanismo y Construcción, Decreto Supremo N °548/1988, modificado por el DS. 393/2010 y por el D.S. 560/2011 del Ministerio de Educación, Decreto Supremo N ° 289 del año 1989, Decreto Supremo N ° 594/1999 y Decreto Supremo N °977/1996, todos del Ministerio de Salud. Además deberá cumplir con la legislación vigente relativa a construcción: en todo aquello que sea aplicable de acuerdo a las reparaciones a ejecutar.

**DECIMO PRIMERO:** Ante cualquier incumplimiento del contrato por parte del Contratista, según lo estipulado en las Bases Administrativas Punto 24, Término Anticipado del Contrato, la Corporación podrá poner término ipso facto a éste documento, mediante la correspondiente resolución fundada.-

Para poner Término de común acuerdo o Resciliación de Contrato con el Contratista, será previa consulta al Mandante y autorización de éste. Para tal efecto el interesado deberá solicitarlo por escrito a la contraparte. La resciliación del contrato no dará derecho a indemnización alguna para las partes, reembolsando al contratista las inversiones efectuadas en obra y devolviéndose las boletas bancarias de garantía pertinentes.-

**DECIMO SEGUNDO:** Será de responsabilidad exclusiva del Contratista el cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales para con sus trabajadores, siendo, en consecuencia de su responsabilidad el cumplimiento de las normas sobre previsión y seguridad social vigentes, como asimismo de las estipulaciones contenidas en los contratos de trabajo celebrados entre éste y sus trabajadores, y de todos los demás aspectos que rijan la relación empleador y trabajador, los cuales se entenderán plenamente conocidos por el Contratista.-

**DECIMO TERCERO:** En ningún caso los trabajadores que contrate, o este mismo, tendrán la calidad de empleados de la Corporación Municipal. En consecuencia, no existirá relación laboral alguna entre aquellos y el mandante.-




**DECIMO CUARTO :** La obtención de los permisos municipales, certificados, inscripciones ante organismos pertinentes, pagos de derechos y demás pagos que demande la ejecución de las obras, serán de cargo del contratista, quien deberá entregar a la Corporación Municipal, todos los planos, permisos y certificaciones.-

**DECIMO QUINTO:** Cualquier dificultad que surgiera entre las partes con motivo de la interpretación o aplicación de las normas contenidas en el presente contrato, será resuelta por la justicia ordinaria, a la cual se someten desde ya las partes, designando como domicilio la ciudad de Ancud, prorrogando la competencia, en su caso, para los tribunales ordinarios de justicia de ésta.-

**DECIMO SEXTO** El contratista en garantía de fiel cumplimiento del contrato y correcta ejecución de las obras, correspondiente a un 5% del monto del contrato, entrega en este acto a la Corporación, Boleta de Garantía a la Vista N° 11817769, del Banco Estado, Ancud, de fecha 04 de Agosto de 2020 y con vencimiento al 31 de Marzo del 2020, por el monto de \$ 814.875(ochocientos catorce mil ochocientos setenta y cinco pesos), a favor de la Corporación Municipal de Ancud para la Educación, Salud y Atención a Menores. Esta boleta de Garantía, será devuelta por la Corporación al contratista, al verificarse la Recepción definitiva de las obras sin observaciones, una vez transcurridos los seis meses de la Recepción Provisoria sin observaciones, la que deberá ser solicitada por el contratista. Esto sin perjuicio de la responsabilidad civil de la contratista a que se refiere el Art. 2003, incisos 3, 4 y 5 del Código Civil.-

**DECIMO SEPTIMO:** La personería de Don **JORGE EDUARDO URIBE GALLARDO** para representar a la Corporación Municipal de Ancud, emana de la Escritura Pública según Repertorio N° 2641-2016, de fecha 30 de Diciembre del 2016 de la Notaria de Ancud.-

**DECIMO OCTAVO:** El presente contrato se extiende en cuatro copias quedando una copia en poder del adjudicatario y las restantes en poder de la Corporación Municipal de Ancud.-

  
**MARCOS ANDRES HERNANDEZ ALVARADO**  
RUT N°14.292.079-4



**JORGE URIBE GALLARDO**  
\*  
**SECRETARIO GENERAL**

  
JUG/OOM/IHR/ihr